

INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES COMERCIALIZADOS POR AURA SEGUROS

1. Sobre la aseguradora

Aura S.A. de Seguros es una entidad aseguradora establecida en España cuya forma jurídica es la sociedad anónima. Tiene su domicilio social en Valencia, avenida del Cid número 75 puerta 3ª (CP 46014). Está autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C0016.

2. Situación financiera y de solvencia

Puede consultar el Informe de Situación Financiera y Solvencia en el siguiente enlace: <https://www.auraseguros.com/informacion-corporativa>

3. Distribución directa de seguros por la compañía

El personal de Aura Seguros no comercializa sus productos.

4. Nombre de los productos y modalidades

Aura Seguros comercializa el seguro de **ACCIDENTES** en dos modalidades:

- **ACCIDENTES 24H** (por cualquier causa).
- **ACCIDENTES** (por accidentes de circulación).

Con las siguientes características:

Objetivo de ambas modalidades: Seguro que garantiza una indemnización para afrontar los graves perjuicios económicos derivados de un accidente personal tanto en el ámbito laboral como privado, las 24 horas del día y en cualquier parte del mundo.

AURA SEGUROS ACCIDENTES 24H

Si a consecuencia de accidente cubierto por la póliza fallece el Asegurado, el Asegurador pagará el capital asegurado al beneficiario o beneficiarios designados por el tomador del seguro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguro.

Coberturas:

- **Básicas**
 - Invalidez permanente absoluta
 - Invalidez parcial
 - Incapacidad temporal
- **Coberturas complementarias:**
 - auraLEGAL
 - auraMEDICINA
- **Coberturas opcionales:**
 - Gestión y Gastos de Sepelio
 - Hospitalización:
 - Servicio funerario con libre elección de cementerio

- Traslado nacional e internacional
- Asistencia Sanitaria
- Repatriación funeraria

AURA SEGUROS ACCIDENTES

Si el fallecimiento del Asegurado se produce como consecuencia directa de un accidente de circulación cubierto por la póliza, la Compañía, pagará el capital asegurado al beneficiario o beneficiarios designados por el tomador del seguro, en caso de no haber designación de los mismos se pagará a los herederos legales

Coberturas:

- **Básicas**
 - Invalidez permanente absoluta
 - Invalidez parcial
 - Incapacidad temporal

Suscripción:

- **Capitales asegurables:**
 - **Muerte por accidente:** Capital asegurable entre 3.000€ y 40.000€
 - **Invalidez por accidente:** Capital asegurable entre 3.000€ y 40.000€
 - **Gastos de sepelio:** Capital asegurable entre 800€ y 6.000€
- **Edad asegurable y cobertura:** Producto disponible para personas mayores de 14 años y/o menores de 70 años que no estén incapacitadas con anterioridad a la contratación de la póliza.

Carencias: de 20 días, salvo si el fallecimiento es por causa de accidente; 9 meses en indemnización por parto; 30 días en intervenciones quirúrgicas programadas antes de la contratación; Indemnización diaria por hospitalización por intervención quirúrgica máximo de 90 días.

Cuestionario de salud: Una única pregunta de salud, que en caso de ser afirmativa precisará pasar un cuestionario de salud.

Métodos de cálculo de la prima: Para la garantía complementaria de Gestión y Gastos de Sepelio se regirá por las condiciones de decesos con los incrementos correspondientes en el capital asegurado y la prima.

Formas de Pago: Cobro físico o domiciliación bancaria con posibilidad de fraccionamiento anual, semestral, trimestral, bimensual y mensual.

5. Descripción de las garantías ofrecidas

5.1. Básicas

- **Invalidez permanente absoluta:** Situación física o psíquica tan grave e irreversible que impide por completo realizar cualquier trabajo o las actividades personales diarias.
- **Invalidez parcial:** Situación física o psíquica irreversible que impide realizar el trabajo o las actividades personales diarias de forma parcial, no reuniendo las características de la invalidez permanente absoluta. La indemnización será un porcentaje sobre el capital asegurado, según baremo.

- **Incapacidad temporal:** Situación que impide al Asegurado dedicarse a su actividad laboral o profesional. La indemnización diaria será previamente pactada entre el Asegurador y el Beneficiario.

5.2. Coberturas complementarias

- **auraLEGAL:**
 - Servicio de gestoría para la tramitación pensiones y prestaciones de la Seguridad Social, solicitud de últimas voluntades y de existencia de seguros con cobertura de fallecimiento, por vía telemática, solicitud de certificados de nacimiento, defunción y matrimonio por vía telemática. Asistencia en la tramitación del impuesto de sucesiones y borrado huella digital: Eliminación de cuentas en RRSS o su conversión en cuentas conmemorativas.
 - También dispondrá de consulta telefónica sobre temas relacionados con el fallecimiento, accidente o enfermedad de un familiar.
 - Redacción testamento notarial y vital online que incluye el asesoramiento legal, la elaboración de un testamento y servicio de secretaría, consistente en la coordinación de la firma con el notario, siendo el coste de las tasas notariales y el registro por cuenta del asegurado.
- **auraMEDICINA:**
 - Asistencia telefónica con servicio de asesoramiento a través de una entidad especialista y servicio de asesoramiento y orientación médica.
 - Medicina preventiva, ponemos a disposición de los asegurados test preventivos de salud (test de marcadores tumorales, test genéticos preventivos...) a través de una tarifa reducida y a unos precios baremados en los centros sanitarios concertados de nuestro partner Serviall.
 - Segunda opinión médica internacional a través de WorldCare Consortium, empresa líder en la emisión de segundas opiniones médicas internacionales.
 - Póliza dental gratuita con acceso a cuadro médico dental y precios especiales.

5.2. Coberturas opcionales

- **Hospitalización:** Indemnización económica en caso de fallecimiento por accidente.
- **Servicio funerario con libre elección de cementerio:** Incluye los costes del servicio funerario de forma integral, según la localidad escogida por el cliente y su correspondiente capital asegurado.
- **Traslado nacional e internacional:** Cubre el traslado del asegurado fallecido al cementerio de su domicilio habitual en España desde cualquier lugar del mundo.
- **Asistencia Sanitaria:** Gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios de urgencia y primera asistencia por accidente.
- **Repatriación funeraria:** Incluye las gestiones y gastos necesarios para el traslado del cadáver de los asegurados que fallezcan en cualquier lugar del territorio español, hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad que designen los familiares del finado, sin limitación de kilometraje alguno.

6. Exclusiones de cobertura

Los accidentes provocados intencionadamente y acciones delictivas propias.

- Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la póliza, y las acciones delictivas propias.

- La muerte de personas de edad inferior a 14 años o incapacitadas con anterioridad a la contratación de la póliza.
- Los accidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros según normativa propia.
- Las enfermedades u operaciones quirúrgicas de cualquier naturaleza y sus consecuencias, siempre y cuando no sobrevenga directa y únicamente de un accidente cubierto por la presente póliza.
- Los sufridos participando el Asegurado en duelos, desafíos, tumultos o riñas, apuestas y competiciones de velocidad o de cualquier otra naturaleza.
- Las consecuencias de las operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente, las lesiones reiteradas o cualquier operación practicada por el Asegurado sobre sí mismo o por personas carentes de la cualificación profesional legalmente requerida y las producidas por cualquier irradiación no ocasionada por un tratamiento médico motivado por un accidente.
- El suicidio y la tentativa del mismo; envenenamiento y mutilación voluntaria; los que ocurren en estado de perturbación mental, embriaguez, toxicomanía y/o drogadicción; en duelos, desafíos, tumultos o riñas, excepto caso probado de legítima defensa.
- Los accidentes causados por actos de conflictos armados nacionales o internacionales, actos realizados por fuerzas o medidas militares, revolución, sedición, motín, alborotos o tumulto popular y otros sucesos de carácter político-social.
- Los accidentes que guardan relación directa o indirecta con la transmutación o desintegración atómica o de la energía nuclear.
- Las consecuencias puramente psicológicas de un accidente.
- En la modalidad de Accidentes de circulación, los accidentes acaecidos por la conducción, que sobrevengan al Asegurado por estado de enajenación mental, por la ingestión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas,
- embriaguez o uso de fármacos no prescritos médicamente. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia en sangre sea superior al establecido por la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y la normativa aplicable.
- En la modalidad de Accidentes de circulación, los accidentes acaecidos por la conducción de vehículos a motor, terrestres, si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.
- En la modalidad de Accidentes de circulación, los accidentes acaecidos por la conducción de vehículos a motor, terrestres distintos a los declarados en las condiciones particulares de la póliza.

Quedan excluidos de la cobertura de esta póliza, salvo que expresamente se incluyan en las Condiciones Particulares y, en su caso, se abone la sobreprima correspondiente:

- En la modalidad de Accidentes por cualquier causa: los accidentes derivados del uso como conductor de motocicletas o ciclomotores.
- Los accidentes debidos a la práctica de deportes de riesgo, a título enunciativo y no limitativo, se consideran los siguientes: Paracaidismo, Escalada, Espeleología, Ciclismo en competición, Boxeo, Hockey, Motociclismo, Automovilismo, Aeronáutica, Polo, Hípica, Rugby, Lucha, Submarinismo, Caza mayor, Navegación a vela y/o motor a más de 12 millas de la costa, Rafting, Puenting, barranquismo, Acceso a glaciares y similares.

Personas excluidas de las coberturas de invalidez permanente e incapacidad temporal:

- Las personas mayores de setenta años. En cualquier caso las coberturas de invalidez permanente e incapacidad temporal quedarán rescindidas al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de setenta años.
- Los afectados de enajenación mental, parálisis, epilepsia, alcoholismo, toxicomanía y/o drogadicción, enfermedades de la médula espinal, encefalitis letárgica y, en general, cualquier lesión, enfermedad crónica o minusvalía física o psíquica que, a juicio del Asegurador desaconseje su contratación, disminuya su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

7. Condiciones de resolución del contrato

El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Oposición a la prórroga del contrato en el plazo legalmente establecido para ello.
- En caso de impago de la prima
- Inexactitud por parte del tomador del seguro en la declaración de salud de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, Aura S.A. de Seguros podrá resolver el contrato en los términos del artículo 10 Ley de Contrato de Seguros.

8. Derecho de rehabilitación

No se contempla derecho de rehabilitación de la póliza.

9. Tributos y otros conceptos repercutibles

La prima incluye los siguientes impuestos y recargos:

IPS: El Impuesto sobre las Primas de Seguros es un tributo de naturaleza indirecta que graba las operaciones de seguro y capitalización, estará sujeta al impuesto la realización de las operaciones de seguro y capitalización basadas en técnica actuarial.

Recargos a favor del Consorcio:

- **Recargo de riesgos extraordinarios:** (Tarifa para daños a las personas) destinada a financiar las indemnizaciones en la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de riesgos extraordinarios. Están sujetos a este recargo todos los contratos de seguro que cubran riesgos de vida o accidentes.
- **Recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras:** Están sujetos a este recargo todos los contratos de seguro que cubran riesgos localizados en España.

10. Instancias de reclamación

Aura S.A. de Seguros cuenta con un servicio de atención al cliente al que el interesado podrá dirigir sus quejas y reclamaciones. Su estatuto y el procedimiento a seguir están regulados en el "Reglamento de atención al cliente de Aura S.A. de Seguros", de conformidad con la Orden Ministerial ECO/734/2004, disponible en la dirección <https://www.auraseguros.com/>. Sus decisiones son vinculantes para la compañía. En el caso de que el interesado no esté conforme con las mismas, puede ejercitar sus derechos ante los Juzgados y Tribunales, recurrir a otros medios de resolución de conflictos y a la protección administrativa correspondiente. Para poder acudir al servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es preceptiva la acreditación de haber formulado la queja o reclamación ante el servicio de atención al cliente de la compañía. La normativa aplicable sobre las reclamaciones es el Real Decreto-ley 3/2020 de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de

planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y la Orden ECO/734/2004 sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

11. Legislación aplicable

La normativa aplicable al contrato de seguro es la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y su reglamento aprobado por el RD 1060/2015, el Real Decreto-ley 3/20 y las demás normas jurídicas aplicables del ordenamiento jurídico.